CONTRATO MH Nº 164/12
"AMPLIACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2008 Y MANTENIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DEL PROCESO DE COBRANZAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN (AGENCIAS DE CONCEPCIÓN Y MISIONES)", con la firma SGS PARAGUAY S.A.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 23 días del mes de Noviembre del año dos mil doce, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa ***C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ,*** paraguaya, con Cédula de Identidad Nº 2.466.811 calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4152 de fecha 31 de Marzo de 2010, con domicilio en la calle Chile 252, por una parte y por la otra empresa **SGS PARAGUAY S.A** en adelante denominada **LA CERTIFICADORA,** domiciliada en calle Gral. Aquino 286 e/ Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Asunción, teléfono Nº (021) 222.582 y representada en este acto por el Señor **JAVIER LÓPEZ FRACHIA**, con C.I. Nº 1.049.072 en su carácter de Presidente. La Empresa cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) Nº 80001937-7; y convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

1. ***CLÁUSULA PRIMERA***
   1.1. LA CERTIFICADORA, se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjuntan al presente Contrato formando parte del mismo.----------
   1.2. Los honorarios a ser abonados a LA CERTIFICADORA como resultado de la Adjudicación del Llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 14/2012 convocado por el Ministerio de Hacienda para la Ampliación de Servicios para la Certificación ISO 9001:2008 y Mantenimiento de Certificación del Proceso de Cobranzas de la Dirección General de Recaudación. (Agencias de Concepción y Misiones)" ID.: 245.350 serán pagados por la CONTRATANTE, con fondos provenientes del rubro 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES" – FF 10 (Recursos propios) del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012.----------

2. ***CLÁUSULA SEGUNDA:***
   2.1. Los Documentos del Contrato son los siguientes:
   a) El presente contrato.
   b) El Pliego de Bases y Condiciones con sus Anexos; y los demás documentos enviados por LA CERTIFICADORA;
   c) Términos de Referencia;
   d) La Resolución de Adjudicación D.A. Nº 1250 de fecha 21 de noviembre de 2012,
   e) La Póliza de Responsabilidad Profesional hasta el 28/02/2013
   2.2. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, prevalecerá la redacción del contrato.----------

3. ***CLÁUSULA TERCERA:***
   3.1. El presente contrato tendrá una vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

4. ***CLÁUSULA CUARTA:***
   4.1. LA CERTIFICADORA se compromete a que los trabajos sean realizados conforme a los términos de referencia incluidos dentro de su propuesta técnica LA CERTIFICADORA, declara que no es o fue en los seis meses anteriores a su contratación funcionario temporal o permanente de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta

consultoría.----------

5. ***CLÁUSULA QUINTA:***

5.1. La posición frente al CONTRATANTE, asignados por esta para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, será la de contratista independiente. Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre el CONTRATANTE y LA CERTIFICADORA.----------

6. ***CLÁUSULA SEXTA:***

6.1. El CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos de LA CERTIFICADORA.----------

7. ***CLÁUSULA SÉPTIMA:***

7.1. En caso que cualquier persona asignada por LA CERTIFICADORA para prestar servicios de conformidad con el presente Contrato, formulare una queja, hiciere una reclamación o presentare una demanda de naturaleza administrativa o judicial relacionada con la ejecución de este Contrato, contra LA CERTIFICADORA, el mismo cubrirá todos los gastos, costos honorarios de abogado, pérdidas y daños con relación a la queja, reclamación o demanda. Ninguna indemnización será imputada a los recursos del CONTRATANTE.----------

8. ***CLÁUSULA OCTAVA:***

8.1. LA CERTIFICADORA será responsable por el desempeño profesional de las personas que asigne para prestar servicios bajo el presente Contrato y por la supervisión técnica de la misma, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por los funcionarios, agentes, representantes o expertos de LA CERTIFICADORA o que cualquier informe o documento preparado por los mismos fuera considerado insatisfactorio por el CONTRATANTE, este notificará a LA CERTIFICADORA por escrito especificando el problema. LA CERTIFICADORA, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica.----------

8.2. El CONTRATANTE, dispondrá de 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de LA CERTIFICADORA para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.----------

9. ***CLÁUSULA NOVENA:***

9.1. LA CERTIFICADORA se compromete a indemnizar al CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte de LA CERTIFICADORA, o cualquier persona asignada por LA CERTIFICADORA para prestar servicios bajo el presente Contrato.----------

9.2. LA CERTIFICADORA deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a

la Convocante un seguro de responsabilidad profesional en forma de póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por LA CERTIFICADORA dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato, el mismo será reintegrado al Consultor al término de la vigencia del Contrato, previa entrega de la totalidad de los informes objeto del contrato a satisfacción del Ministerio de Hacienda. ----------

9.3. La falta de constitución y entrega oportuna del Seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

10. ***CLÁUSULA DÉCIMA:***

10.1. En caso que LA CERTIFICADORA, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial del CONTRATANTE o de terceros, LA CERTIFICADORA, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.----------

11. ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:***

11.1. LA CERTIFICADORA se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que el CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. LA CERTIFICADORA se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado del CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre del CONTRATANTE.----------

12. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:***

12.1. El presente Contrato entrará a regir dentro de los cinco días hábiles posteriores a la formalización correspondiente y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012. El CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a LA CERTIFICADORA con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad EL CONTRATANTE pagará solamente a LA CERTIFICADORA una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación del CONTRATANTE (Dirección General de Recaudación - SET), los Productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia.----------

12.2 En ningún caso, ello otorgará a LA CERTIFICADORA el derecho de pago a indemnización alguna. El CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de LA CERTIFICADORA.----------

13. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:***

13.1. Por los servicios prestados bajo el presente Contrato el CONTRATANTE pagará a LA CERTIFICADORA la suma total de **Guaraníes siete millones setecientos mil (Gs 7.700.00)**. Esta suma, incluye todos los gastos y costos que LA CERTIFICADORA pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y la forma de pago será la siguiente manera:

CONTRATO MH Nº 164/12
"AMPLIACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2008 Y MANTENIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DEL PROCESO DE COBRANZAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN (AGENCIAS DE CONCEPCIÓN Y MISIONES)", con la firma SGS PARAGUAY S.A.

Ítems	Código de Catalogo	Descripción	Unidad de Med.	Cant.	PRECIO UNITARIO (IVA Incl.)	Precio Total IVA incl.
1	81141503-002	Auditorias de Pre-Certificación y Certificación	Unidad	1	7.700.000	7.700.000
Total Gs. Siete millones setecientos mil						7.700.000

13.2 El monto total convenido será cancelado en pagos de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia del presente PByC.----------

13.3 El pago se solicitará por nota a través de mesa de entrada de la Dirección Administrativa, acompañada de facturas, y notas de remisión. Se realizará el pago en un plazo máximo de sesenta (60) días de la presentación de la factura y entrega efectiva de los servicios adjudicados certificado y aprobado por la dependencia afectada.----------

13.4 La moneda de pago será en guaraníes. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.----------

Así mismo, el pago se distribuirá de la siguiente forma:

A. **Dirección General de Recaudación**

- Auditorias de Pre-Certificación – por trabajo finalizado
- Auditorias de Certificación – por trabajo finalizado

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

14.1 Si la empresa no diere cumplimiento a la realización de servicio en el plazo establecido en éste Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno) del valor de los honorarios, por los servicios en mora, por cada día de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a la Empresa.----------

14.2 El valor total de la multa está limitado hasta un máximo del 10 (diez) por ciento sobre el valor total del contrato. La aplicación de la multa será conforme a informe de comunicación de atraso por parte de la dependencia en que se prestará el servicio, mediante una comunicación escrita a la Coordinación de la UOC----------

14.3 La contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpretación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.----------

14.4 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del LA CERTIFICADORA, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de los servicios en cuestión.----------

14.5 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Póliza de Responsabilidad Profesional del contrato.----------

15 CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

15.1 LA SEÑORA **C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PÉREZ** será el/a representante autorizado del CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier

modificación en los términos del mismo que sea necesaria. El CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por LA CERTIFICADORA por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante del CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por el CONTRATANTE.----------

16 CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

16.1 LA CERTIFICADORA no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través del CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.----------

17 CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

17.1 LA CERTIFICADORA, contratará y capacitará al personal que sea utilizado para obtener el producto solicitado, responsabilizándose por cualquier obligación inherente al pago y prestaciones del personal contratado, así como de seleccionar al mismo de acuerdo a las necesidades. El CONTRATANTE no asume responsabilidad u obligación laboral alguna con el personal contratado por LA CERTIFICADORA.----------

18 CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

18.1 Los productos esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad del CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.----------

19 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:

19.1 Los equipos y/o bienes a ser utilizados por LA CERTIFICADORA durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso de la consultoría.----------

20 CLÁUSULA VIGÉSIMA:

20.1 Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE
Dirección: Chile Nº 252 e/ Palma y Pte. Franco - Asunción
Tel/fax: 021. 493.630 – Email: uoc@hacienda.gov.py

LA CERTIFICADORA
Dirección Gral. Aquino 286 c/ Mcal. Estigarribia
Ciudad: Asunción

Tel/fax : 021.222.582/296.283

21 CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:

21.1 Son causales de rescisión del contrato por parte del a CONTRATANTE:

21.1.1 En caso de incumplimiento de los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, la CONTRATANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días corridos de anticipación.--

21.1.2 Al recibir esta notificación LA CERTIFICADORA inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará al CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.----------

22 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

22.1 Son causales de rescisión del contrato por parte de LA CERTIFICADORA:

22.1.1 En caso de que un importe vencido y pagadero a LA CERTIFICADORA en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, LA CERTIFICADORA si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días corridos de anticipación.----------

23 CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:

23.1 Consecuencias de la rescisión del contrato.

23.1.1 En caso de terminación del contrato imputable al CONTRATANTE, LA CERTIFICADORA tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación. ----------

23.1.2 En caso de rescisión por causas imputables a la LA CERTIFICADORA, el CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.----------

24 CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:

24.1 Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometido al arbitraje de una Comisión integrada por un representante del CONTRATANTE y un representante de LA CERTIFICADORA.----------

24.2 En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.----------

25 CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:

25.1 LA CERTIFICADORA, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. LA CERTIFICADORA no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal del CONTRATANTE.----------

SGS Paraguay S.A.
Tel. 222 582

CONTRATO MH Nº 164/12
"AMPLIACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2008 Y MANTENIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DEL PROCESO DE COBRANZAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN (AGENCIAS DE CONCEPCIÓN Y MISIONES)", con la firma SGS PARAGUAY S.A.

26 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:

26.1 EN FE DE LO CUAL, LA CERTIFICADORA Y LA CONTRATANTE, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA: .....
CP NATALIA ROSSANA PALACIOS P.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

SGS Paraguay S.A.
Tel. 222 582

POR: SGS PARAGUAY S.A .....
JAVIER LÓPEZ FRACHIA

SGS Paraguay S.A.
Tel. 222 582